

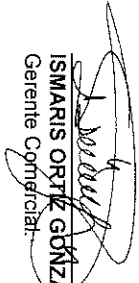
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 18/09/2017

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dado que no fue posible la notificación personal, LA EMPRESA procede a notificarlo(a) por aviso, anexando a esta, el oficio de fecha 05/09/2017 en respuesta a su (petición, queja, reclamo o recurso), radicado bajo el No. 001999 de fecha 15/08/2017.

Contra la decisión antes indicada, proceden los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante la misma Empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, advirtiéndole que dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso.

Atentamente,


ISMARIS ORTIZ GONZALEZ
Gerente Comercial:

Nombre de quién recibe: _____

Dirección: SECTOR 3 MZ M # 24-03 BARRIO CIUDAD DELA NUEVO GIRON

Fecha: _____

Proactiva Chicamocha S.A E.S.P.

Nit: 900.293.868 - 7

Calle 60 No. 16C-03 B. La Esmeralda – Girón (Santander)

Atención Al Usuario P.Q.R. - Tel: 6 905690 - 6806437



Oficio PQR No. -001999-
Girón, Septiembre 05 de 2017

Señores
MANUEL MARIA ROMERO QUINTERO
SECTOR 3 MZ M # 24-03 BARRIO CIUDADELA NUEVO GIRON
Girón

Estimados usuarios:

Dando respuesta a su Petición No. 001999, le comunicamos que se constató que:

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, se procede a resolver la reclamación mencionada en el asunto.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

El usuario manifiesta que le llega doble cobro del servicio de aseo por la essa y el acueducto solicita se suspenda el cobro de uno de los recibos y la devolución de los dineros pagados de má.

LA EMPRESA INFORMA QUE

En aras de proferir respuesta a la reclamación interpuesta, le informamos que realizando revisión en nuestro sistema comercial, se encuentra que al inmueble objeto de la reclamación actualmente se viene se facturando el servicio de aseo mediante el Ruitoque a través del código de suscriptor No. 002879 y por medio de la cuenta ESSA. No. 1290675-7, por lo que se aclara que la tarifa que se está cobrando por la electrificadora de Santander ESSA será suspendida a partir de la facturación a expedir en el mes de Agosto de 2017, quedando de esta forma resuelta su reclamación.

Ahora, respecto a la devolución de dineros, la Empresa procederá a facturar durante el próximos mes en cero (0) pesos a través de la factura de Ruitoque, con el fin de compensar y quedar a paz y salvo por lo dineros cobrados a través de la ESSA.

Cualquier inquietud, sugerencia o queja, estaremos dispuestos a atenderla en nuestra oficina principal ubicada en la Cl 60 # 16C-03 B La Esmeralda, Girón o telefónicamente al 6905690.

RESUELVE:

Acceder parcialmente a la reclamación solicitada, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas.

Envíese citación y notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al peticionario, y de no ser posible la notificación personal, procedase a la notificación por aviso de conformidad con lo previsto por los Arts. 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Se le informa al usuario que contra la presente procede recurso de reposición ante la misma empresa y en subsidios apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 155 de la Ley 142 de 1994).

Atentamente,

